



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2051

Siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.
EJECUTADO: NESTOR ANDRES ALZATE ATEHORTUA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-00184-00**

I. **OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a resolver la solicitud sobre emplazamiento, teniendo en cuenta las diligencias adelantadas por la parte actora, para efectos de surtir la notificación personal del demandado NESTOR ANDRÉS ALZATE ATEHORTÚA.

II. **CONSIDERACIONES JUDICIALES**

Revisada la solicitud, se observa que la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que se acreditaron las diligencias desplegadas por la parte actora, tendientes a lograr la notificación del demandado, sin que haya tenido éxito frente a dicha actuación.

Además que esta funcionaria, haciendo uso de sus atribuciones y facultades legales oficiosas, buscando brindar todas las garantías procesales, de la parte demandada, tratando de conseguir una dirección para notificación al demandado, consultó la base de datos única de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, donde se pudo verificar que el citado demandado, no se encuentra en BDUA y por tanto no existe información al respecto.

Aunado a lo anterior, atendiendo a lo manifestado por el extremo activo donde manifiesta de manera expresa, desconocer otra dirección para notificar al Demandado, lo que viabiliza la posibilidad de acceder al petitorio de emplazamiento.



En consecuencia se accederá a lo pedido y se dispondrá lo pertinente, para que se surtan las diligencias de que trata el artículo 108 Ibídem, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para que se surta la notificación personal del mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo pedido por la entidad demandante, a través de su apoderado, a fin de lograr la notificación del demandado.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del Señor NESTOR ANDRÉS ALZATE ATEHORTÚA, quien fue convocado a la presente causa ejecutiva, en calidad de demandado, conforme con lo ideado en la parte motiva de este proveído; para todos los efectos legales, se dispone que por Secretaría se incluya la información necesaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Artículo 10 Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: En caso de comparecer el demandado durante el término del emplazamiento, se dispone de una vez su **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, con los traslados respectivos. En caso contrario, **se le nombrará curador Ad-Litem para que lo represente.**

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia, como lo regula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos, mientras perdura vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

Carrera
E-mail: j

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 164 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Sevilla – Valle
Página 2 de 2

Firmado Por:

**Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9064c424a6e4dde88b5f76c4bf0b6a85ca384dea9b1defd8cda42b398a409f26**
Documento generado en 07/12/2021 01:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>